



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 506

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 681, PRESENTADA POR DOÑA **ISABEL CANELO ORE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21874515, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5311 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARIA ESPERANZA OLIVA DIAZ REPRESENTADA POR MARIA ATUNCAR DE MAGALLANES A FAVOR DE: VICTOR HUGO MAGALLANES ATUNCAR**, CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 18495 VUELTA AL 18500, DEL TOMO XIV DEL AÑO 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ISABEL CANELO ORE** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21874515, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 12:24:23-0500





FIRMA
 DIGITAL

...///

J. Hugo Rojas

P. BANCO INTERNACIONAL DEL PERU
 SUC. CHINCHA.-
 DON VÍCTOR HUGO ROJAS ORELLANA.-

Rodolfo Vásquez Aedo
 RODOLFO VÁSQUEZ AEDO

Rosario Marybel Cortés Ch.
 ROSARIO MARYBEL CORTÉS CH.

Delfín Cortés González
 DELFIN CORTÉS GONZÁLES

Felicita Chuquispuma de Cortez
 FELICITA CHUQUISPUMA DE CORTEZ.-

Daniel Arregu del Rio
 DANIEL ARREGU DEL RIO
 NOTARIO
 CHINCHA - ALTA

NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE.- EN CHINCHA ALTA, A --
 - COMPRA VENTA.- VEINTISIETE DE AGOSTO
 . MARIA ESPERANZA OLIVA DIAZ RPTADA. DE MIL NOVECIENTOS NO-
 POR DOÑA MARIA ATUNCAR DE MAGALLANES VENTIDOS, ANTE MÍ DA--
 - A FAVOR DE . . . NIEL ARREGU DEL RIO, A--
 - DON VÍCTOR HUGO MAGALLANES-ATUNCAR.- BOGADO NOTARIO DE LA--
 MINUTA No. 4,726.- PROVINCIA, INSCRITO EN
 MIL CON EL NÚMERO TRESCIEU
 TOS SETENTIOCHO/TRESCIENTOS CINQUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELEC
 TORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS
 MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL
 NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIE
 CISEIS; FUERON PRESENTES DE UNA PARTE: DOÑA MARIA ATUNCAR DE -
 MAGALLANES, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, DE OCUPACIÓN
 EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CASADA CON DON MANUEL MAGALLANES
 HUALLANCA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHO-

*conformado
 3 de oct 1982
 part y repl
 2 p. 1/2
 f. 1/2*



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 12:15:10-0500



Nº 1760710

Notaría Pública
DANIEL ARRAGON DEL RIO

...//CIENTOS CINCUENTOS MIL SETECIENTOS CINCO; QUIEN COMPA-
 RECE EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARÍA ESPERANZA OLIVA DÍAZ, SE-
 GÚN PODER QUE SE INSERTARÁ; Y DE LA OTRA PARTE DON VICTOR HUGO
 MAGALLANES ATÚNCAR, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, -
 MIEMBRO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ IDENTIFICADO CON CAR-
 NET DE IDENTIDAD N.º QUINIENTOS TRENTITRES MIL SETECIENTOS SE-
 TENTISIETE, SOLTERO, DOMICILIADO EN MANZANA C4 LOTE 27 URBANI-
 ZACIÓN MARISCAL CÁCERES-SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA.-LOS COM-
 PARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINO DEL LUGAR LA
 PRIMERA DE LAS NOBRADAS Y EL SEGUNDO VECINO DE LA CIUDAD DE
 LIMA, DE TRÁNSITO EN EL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELEC-
 CIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PA-
 RA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS
 PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO, IN-
 CLUSIVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DE QUE TAMBIEN DOY FÉ, SOLICI-
 TARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VEN-
 TA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE SU TENOR ES EL QUE SIGUE:-
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA
 PARTE DOÑA MARÍA ESPERANZA OLIVA DÍAZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA ATÚNCAR DE MAGALLANES, SEGÚN PODER QUE
 USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "LA VENDEDORA"; Y DE OTRA PARTE DON VICTOR HUGO MAGALLANES ATÚNCAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- "LA VENDEDORA" ES PROPIETARIA DE UN TERRENO RÚSTICO, EN CALIDAD DE BIEN PROPIO, UBICADO EN EL FUNDO CHACRA BAJO, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA DE ÉSTA PROVINCIA, HOY DENOMINADO TOMA DE HUANCO, SECTOR CHACRA BAJO, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE TANBO DE HORA DE ÉSTA



...//PROVINCIA, CON EL ÁREA DE 4,115.00 M2. (CUATRO MIL CIENTO
QUINCE METROS CUADRADOS), COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES LIN-
DEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, EN 99.50 M.L., ANTES-
CON PARTES SOLARES, HOY PROPIEDAD DE SUSANA SARAVIA; POR EL SUR,
EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE,
EN 13.50 M.L., Y LA SEGUNDA HACIA EL ESTE EN 51.20 M.L., ANTES CON
PARTE PERTENECIENTE AL RÍO, HOY PROPIEDAD DE MARCIAL BERRÓSPIDE
POR EL ESTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, LA PRIMERA HACIA
EL NORTE, EN 19.00 M.L., LA SEGUNDA HACIA EL NORESTE EN 30.80
M.L., Y LA TERCERA DE 35.80 M.L., ANTES CON UN CAMINO REAL, HOY-
PROPIEDAD DE LEONARDO LOZA L., Y MARÍA E. ATÓNCAR OLIVA; Y POR -
EL OESTE EN 53.10 M.L., ANTES PROPIEDAD DE SEBASTIÁN OLIVA, HOY
PROPIEDAD DE MARCIAL BERRÓSPIDE. - S E G U N D O. - "LA VENDEDORA"
ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A MÉ-
RITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGADA
POR DOÑA MARÍA ESPERANZA OLIVA Y OTROS, DEL 02 DE OCTUBRE DE --
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CELEBRADA POR ANTE EL FINADO NOTARIO
DE ÉSTA PROVINCIA DON HÉCTOR E. ALVA. - T E R C E R O. - POR EL PRE-
SENTE ACTO "LA VENDEDORA" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA
A FAVOR DE "EL COMPRADOR" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRI-
MERA, Y ÉSTE ACEPTA LA TRANSFERENCIA COMPRENDIÉNDOSE EL SUELO,
SUS SUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES
COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y
POR DEFECHO LE TOQUE Y CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN
RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPON-
SABILIDAD. - C U A R T O. - EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBREMENTE;
PACTADO POR AMBAS PARTES, ES LA SUMA DE US\$ 1,500.00 (UN MIL QUI-
NIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE "LA VENDEDORA" DECLARA
HABER RECIBIDO DE PARTE DE "EL COMPRADOR" EN FECHA ANTERIOR A LA
PRESENTE, POR LO QUE NO TIENE NADA QUE RECLAMAR POR ESTE U OTRO-



DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Nº 1760708

Notaria Pública
DANIEL AMOROSO SORIANO

///... CONCEPTO. Q U I N T O.- "LA VENDEDORA" DECLARA, QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE COMPRA VENTA, NO PEGA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE LES CORRESPONDE; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIER OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRVUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LA LEY. --- S E X T O.- AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA, A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, Y SEÑALAN POR DOMICILIO "LA VENDEDORA" EN LA CALLE GRAU N.º TRESCIENTOS TREINTIUNO DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA DE ESTA PROVINCIA, Y "EL COMPRADOR" EN LA HIZA C- CUATRO, LOTE VEINTISIETE DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CÁCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA. S E T I M O EL PAGO DE LA ALCABALA QUE GRAVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SON DE CUENTA EXCLUSIVA DE "EL COMPRADOR". O C T A V O.- DOÑA MARFA ESPERANZA OLIVA DÍAZ, MANIFIESTA QUE EN ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, DEL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CELEBRADA POR ANTE EL FINADO NOTARIO DE ESTA PROVINCIA DON HÉCTOR E. ALVA SE LE NOMBRA COMO DOÑA MARFA ESPERANZA OLIVA DE ATÚNCAR Y MARFA ESPERANZA OLIVA Y DÍAZ; ASIMISMO, DOÑA MARFA ATÚNCAR DE MAGALLANES, MANIFIESTA QUE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE PÓDER ESPECIAL DEL TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CELEBRADA POR ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO, ES NOMBRADA COMO DOÑA MARFA JUANA ATÚNCAR OLIVA, TRATÁNDOSE EN AMBOS CASOS DE LAS MISMAS PERSONAS; SI ALGUNA CONFUSIÓN EN SUS NOMBRES HUBIERE SE OBLIGA A PRO



///... SU IDENTIDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA ADMINISTRATI
VA, BAJO SU CUENTA Y RIESGO TENDIENTE A ACLARAR DICHA CONFU
SIÓN. N O V E N O .- "EL COMPRADOR", EN CASO DE SER NECESA
RIO, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES,
LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA UBICACIÓN EXÁCTA DEL INMUE
BLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO (INTEGRAMENTE -
LOS GASTOS QUE ELLO ORIGINE.- USTED SEÑOR NOTARIO, SEÑOR VASE -
FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE, CON ABREGLO A LEY.- CHIN
CHA ALTA, SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- --
CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- QUE EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO
Y OCUPACIÓN DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE DICEN TENER, HA
BIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL SENTIDO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE FORMU
LEN EN EL PRESENTE CONTRATO.- CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.-
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO MIL QUINIENTOS
VEINTINUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SIENDO LA TRANSFERENCIA -
DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU PERFECCIONAMIENTO Y
VALIDÉZ SE LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUIENES SON -
LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LO QUE ESTIPULEN, DÁNDOLE LA ES
CRITURA PÚBLICA ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. FE
CHA, UT SUPRA.- FERRNADO CHUNG SÁNCHEZ, ABOGADO, REGISTRO NÚME
RO CUATROCIENTOS SESENTISIETE.- PP. MARÍA ESPERANZA OLIVA -
DÍAZ; FIRMA MARÍA ATÚNCAR DE MAGALLANES EN SU REPRESENTACIÓN
SEGÚN PODER.- YCTOR HUGO MAGALLANES ATÚNCAR.- INSERTO : NU
MERO CUATRO MIL SETENTINUEVE.- PODER ESPECIAL.- DOÑA; MARÍA ES
PERANZA OLIVA DÍAZ; A FAVOR DE: DOÑA MARÍA JUANA ATÚNCAR O
LIVA.- EN CHINCHA ALTA, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA, ANTE MÍ DANIEL ABREGÓ DEL RÍO, ABOGADO-NOTARIO, INS-



DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO

Nº 1760706

Notaría Pública

DANIEL AREGUÍ DEL ROS



///... CRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRES-CIENTOS SETENTIOCHO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS-MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRES-CIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECI SEIS; FUE PRESENTE DOÑA: MARIA ESPERANZA OLIVA DIAZ, - MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, VIUDA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR SER MAYOR DE OCHENTIOCHO AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN CHINCHA BAJA, ENTRADA DE SALAS CHACRA BAJOS, LA COMPARECIENTE ES PERUANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DEL LUGAR, INSTRUIDA EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBIL PARA CONTRATAR A QUIEN CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y, CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO, INCLUSIVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITÓ QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE PODER ESPECIAL QUE FIRMADA ME ENTREGÓ Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE. - MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRASE EXTENDER UNA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGO YÓ: MARÍA ESPERANZA OLIVA DIAZ A FAVOR DE DOÑA MARÍA JUANA ATÚNGAR OLIVA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROCEDA A VENDER LOS SIGUIENTES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD: UN TERRENO DE CULTIVO UBICADO EN EL PAGO DE ACEQUIA GRANDE, TOMA DE LA PALMA, HOY RAMAL DE LA ERA, DEL VALLE DE ESTA PROVINCIA, CON EL ÁREA DE MIL QUINIENTOS OCHENTIUN METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; OTRO TERRENO UBICADO EN EL MISMO PAGO DE ACEQUIA GRANDE, BRAZO DE DIAZ, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTICINCO METROS CUADRADOS; OTRO TERRENO DE CULTIVO, UBICADO EN EL PAGO DE-

A



///... ACEQUIA GRANDE-TOMA LA PALMA, RAMAL SARAVIA, CON EL ÁREA DE SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS; Y OTRO TERRENO UBICADO EN EL VALLE DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, QUE FUE PARTE DEL FUNDO CHACRA BAJO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATRO MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS, ASÍ COMO UN TERRENO UBICADO A ORZILLAS DEL RÍO DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, CON EL ÁREA DE CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.-LOS REFERIDOS INMUEBLES LOS ADQUIRÍ A MÉRITO DE LA ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN QUE CELEBRÉ CON DON SEBASTIÁN OLIVA, POR ANTE EL FINADO NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, DON HÉCTOR E. ALVA, CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.- MI APODERADA QUEDA AUTORIZADA A SEÑALAR LAS CONDICIONES, ASÍ COMO FIJAR LOS PRECIOS DE VENTA, SEA AL CONTADO O PLAZOS, RECIBIR DINERO DE LAS TRANSFERENCIAS, CON CARGO A RENDIRME CUENTA, Y EN MI NOMBRE FIRMAR LAS MINUTAS, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS.- EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER MI CITADA APODERADA PODRÁ DISPONER DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LOS INDICADOS INMUEBLES QUE PARA EL EFECTO GOZARÁ DE LAS AMPLIAS FACULTADES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- UD. SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE, CON ARREGLO A LEY.-CHINCHA ALTA, TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-CLAUSULA ADICIONAL.- QUE EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LA OTORGANTE ES EL QUE DICE TENER, HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL SENTIDO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE. FECHA, LA MISMA.-ALBERTO BELLIDO-ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.-MARÍA ESPERANZA OLIVA DÍAZ.-SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL



DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE

Nº 1760704

Notaría Pública

DANIEL ABREGO 2008. 000

///... QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS VEI-
TISEIS, É INSTRUÍDA LA OTORGANTE DEL CONTENIDO Y RESULTADO SE
RATIFICÓ EN SU CONTENIDO Y FIRMÓ CONMIGO DE TODO LO QUE DOY -
FÉ.- ENMENDADO ORILLA, PLAZOS, SI VALEN.- UNA FIRMA, MARÍA ESPE-
RANZA OLIVA DÍAZ; FIRMA Y SELLO DEL DR. DANIEL ABREGÓ DEL RFO-
TARIO.- FIRMADO POR LOS OTORGANTES.- ANTE MÍ DANIEL ABREGÓ DEL
RFO-ABOGADO NOTARIO DE CHINCHA, DOY FÉ DE HABERLO CONFRONTADO-
CON LA ESCRITURA ORIGINAL Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,-
EXPIDO EL PRESENTE ÍTER, TESTIMONIO, EN TRES FOJAS ÚTILES QUE CE-
LLO, FIRMO Y RUBRICO, EN CHINCHA ALTA A SIETE DE MAYO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA; FIRMA Y SELLO DE DANIEL ABREGÓ DEL RFO-
TARIO-CHINCHA ALTA.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA-
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYEN-
TE: VÍCTOR HUGO MAGALLANES ATÚNCAR.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO:
LIMA- PROVINCIA: LIMA DISTRITO: SAN JUAN DE LURIBANCHO-
LIZA. C
4 LOTE 27 URB. CAL. CÁCERES.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATAN
MARÍA E. OLIVA DÍAZ-RPTO, POR MARÍA ATÚNCAR DE MAGALLANES/
TE; NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA VENTA; FECHA: 06-08-92.- I-
DENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: TERRENO RÚSTICO FUNDO CHACRA BAJO, HOY-
TOMA DE HUANO, SECTOR CHACRA BAJO.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO:
US\$ 1,500.00.- FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA: AL CONTADO .-
IMPUESTO: ALCABALA DE ENAJENACIONES: 3% S/ 56.25.- SUB TOTAL :
56.25.- TOTAL: S/ 56.25.- MONTO EN LETRAS DEL IMPUESTO QUE SE PA-
GA: CINCUENTISEIS Y 25/100 NUEVOS SOLES.- UNA FIRMA ILEGIBLE -
DEL CONTRIBUYENTE.- UN SELLO DE CANCELADO; FECHA: 26 AGOSTO DE
1992, UN SELLO DEL CONCEJO DISTRITAL DE TAMBO DE MORA.- CONCE-
JO DISTRITAL DE TAMBO DE MORA.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVA-
LGO 1992.- M.L.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: OLIVA DÍAZ MA-
RÍA ESPERANZA.- DOMICILIO FISCAL: DISTRITO: TAMBO DE MORA.- DE-



///... NOMINACIÓN: CHACRA BAJA.-TOMA HUANCO.-IDENTIFIC. DE LA
DECLARACIÓN: MASIVA-6.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: ANEXO:01-
-PREDIO:02.-UBICACIÓN DEL PREDIO: TOMA HUANCO-CHACRA BAJA;AFEC-
-TOS: 743.62.-TOTALES DE AUTOAVALÚOS: 743.62.-IMP.ANUAL: 5.20
-TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS: 01.-04 DE AGOSTO DE 1992.-UNA -
-FIRMA ILEGIBLE DEL CONTRIBUYENTE.-UN SELLO DEL CONCEJO DE -
-TAMBO DE MORA;UNA FIRMA ILEGIBLE.-CONCEJO DISTRITAL DE TAMBO
-DE MORA-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO 1992.-PR.-IDENTIFI-
-CACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: OLIVA DÍAZ MARÍA ESPERANZA.-UBICA-
-CIÓN DEL PREDIO: DISTRITO: T. DE MORA-CHINCHA T. DE MORA-TOMA-
-HUANCO CHACRA BAJA-NOMBRE DEL PREDIO: TOMA HUANCO.-DATOS RE-
-LATIVOS AL TERRENO: LOTE, PARCELA, CHACRA, 2.- USO: AGRÍCOLA, 1-
-CANTIDAD DE HECTÁREAS: 0.4115.-VALOR TOTAL: 743.62.-AUTOAYA-
-LÚO DEL TERRENO: 743.62.-AUTOAVALÚO: 743.62, AGOSTO DE 1992.-
-UNA FORMA ILEIBLE DEL CONTRIBUYENTE;UN SELLO DEL CONCEJO -
-DISTRITAL DE TAMBO DE MORA,UNA FIRMA ILEGIBLE.-MUNICIPALIDAD
-DISTRITAL DE TAMBO DE MORA-COBRANZA GENERAL: 5.20-SEÑORA:MA-
-RÍA ESPERANZA OLIVA DÍAZ-CANTIDAD: CINCO Y 20/100 NUEVOS SO-
-LES;POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 1992.-TAMBO DE MORA
-05 DE AGOSTO DE 1992;UNA FIRMA ILEGIBLE,UN SELLO DEL CONCEJO
-DE TAMBO DE MORA.- SE ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA
-PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO CUATRO MIL
-SETECIENTOS VEINTI SEIS, E INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CON-
-TENIDO Y RESULTADO DE LA ESCRITURA QUE LES LEF, SE RATIFICA--
-RON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.-ENTRE-
-LÍNEAS:MIL;L.M.# 2800669653; A;MARÍA E.OLIVA DÍAZ-RPTO.POR -
-MARÍA ATÚNCAR DE MAGALLANES;VALEN.

RELACION DE

PP. MARÍA ESPERANZA OLIVA DÍAZ - FIRMA:
MARÍA ATÚNCAR DE MAGALLANES



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/11/2023 12:16:43-0500

DIECIOCHO MIL QUINIENTOS

Notaría Pública
 DANIEL ABREU DEL RÍO

Nº 1760702



III...

[Handwritten signature]

VÍCTOR HUGO MAGALLANES ATÚNCAR

[Handwritten signature]

DANIEL ABREU DEL RÍO
 NOTARIO
 CHINCHA - ALTA

NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE.-
CONSTITUCION DE ASOCIACION
CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHA
DOÑA: ROSARIO DELIA GRESIA CARRIZALES
Y OTRO.

(MINUTA NRO. 4,727)

EN CHINCHA ALTA
 A VEINTISIETE -
 DE AGOSTO DE -
 MIL NOVECIENTOS
 NOVENTIDOS, ANTE
 MÍ DANIEL ABRE
 U DEL RÍO, ABO
 GADO-NOTARIO .,

[Handwritten note]
 21/11/23

Testimonio

112

[Handwritten signature]
 21/11/23
 12:16:43

INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SE
 TENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTO
 RAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS -
 MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL
 NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIE
 CISEIS, FUERON PRESENTES; DOÑA: ROSARIO DELIA GRESIA CARRIZA
LES.- MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PRO
 VINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADA CON LIBRE
 TA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL -
 SEISCIENTOS SESENTINUEVE, LIBRETA MILITAR NÚMERO DOS MIL OCHO-
 CIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTIDOS,OCU

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 12:17:27-0500